



010: Ministerio de Educación al Pliego 003: Ministerio de Cultura, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública N° 150803 "Construcción de Infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional - Lima - Lima - San Borja", de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010 :	Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108 :	Programa Nacional de Infraestructura Educativa
FUNCION	021 :	Cultura y Deporte
PROGRAMA	045 :	Cultura
ACTIVIDAD PROYECTO	2129856 :	Construcción de infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional-Lima-Lima-San Borja.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	203 000 000.00
	TOTAL	203 000 000.00

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	003 :	Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
FUNCION	021 :	Cultura y Deporte
PROGRAMA	045 :	Cultura
ACTIVIDAD PROYECTO	2129856 :	Construcción de infraestructura nueva e implementación del Gran Teatro Nacional como eje de la cultura nacional-Lima-Lima-San Borja.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	203 000 000.00
	TOTAL	203 000 000.00

Artículo 7°.- Autorización de modificaciones presupuestarias

Autorízase al Pliego 010: Ministerio de Educación, para que con cargo a los saldos presupuestales proyectados al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos priorizados mediante Resolución Suprema N° 022-2010-ED y de los recursos orientados al financiamiento de los proyectos priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2009, realice las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con el fin de viabilizar las transferencias de partidas a que hace referencia el artículo 6° del presente decreto de urgencia.

Artículo 8°.- Suspensión de normas

Déjese en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, incluidas aquellas disposiciones de orden fiscal.

Artículo 9°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Cultura, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los documentos de gestión del Instituto Nacional de Cultura - INC mantienen vigencia y son de

aplicación en el Ministerio de Cultura, hasta la aprobación de los respectivos documentos de gestión que deberán ser aprobados en el marco de las disposiciones legales vigentes. El personal de planilla transferido del INC al Ministerio de Cultura se sujeta de manera transitoria a dichos documentos de gestión, y continuarán percibiendo los mismos ingresos conforme al régimen laboral y mecanismo de asignación, que le correspondían sujeto al marco legal respectivo, en la entidad absorbida.

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INC mantiene su vigencia hasta la constitución del mismo en el pliego Ministerio de Cultura, estando facultado dicho pliego para que durante el año 2011 pueda transferir hasta el monto equivalente a lo ejecutado en el año fiscal 2010 por el INC y el Ministerio de Cultura, para el financiamiento anualizado por concepto de CAFAE, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

550714-2

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a Panamá para participar en el IV Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 267-2010-PCM

Lima, 30 de septiembre de 2010

Vistas las Cartas N°s. 175 y 183-2010/GEG-INDECOPI, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, del 7 al 9 de octubre de 2010, se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el IV Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC);

Que, en el marco del Diálogo Euro-Latinoamericano de los Consumidores por el Desarrollo y la Democracia realizado en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, convocado por la Federación Mundial de Organizaciones de Consumidores - Consumers International (CI), se acordó realizar una reunión anual de entidades gubernamentales responsables de velar por la protección al consumidor;

Que, de conformidad con sus Estatutos el FIAGC tiene como objetivo principal promover la cooperación entre las agencias gubernamentales de protección al consumidor de Iberoamérica, a través del intercambio de información y experiencias en torno a temas de interés común, a fin de actuar con mayor eficacia en el desarrollo y mejoramiento de las políticas públicas de protección al consumidor de sus respectivos países, así como establecer un mecanismo de coordinación institucional entre sus miembros;

Que, el INDECOPI ha sometido a consideración la participación del Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor, en atención a que su presencia



en el FIAGC permitirá obtener información sobre las mejores prácticas internacionales en política pública del consumidor; orientadas principalmente a proteger y promover los derechos de los consumidores, identificando y combatiendo eficazmente las prácticas comerciales abusivas y fraudulentas;

Que, de igual forma, el INDECOPI ha estimado la asistencia al citado evento de la Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Internacionales, en la medida que su participación permitirá analizar la formulación e implementación de actividades para la promoción y difusión de los derechos de los consumidores; asimismo, la asistencia de la mencionada funcionaria permitirá identificar y promover medidas para una aplicación coordinada y efectiva de las leyes de protección al consumidor, así como fortalecer lazos de cooperación con funcionarios de las diversas agencias participantes;

Que, atendiendo a que el viaje de los citados funcionarios resulta de interés nacional, se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Única por Uso de Aeropuerto sean asumidos íntegramente por el INDECOPI; y,

De conformidad con la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; el Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Edwin Gabriel Aldana Ramos, Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor, y de la señora Mercedes García Belaunde de Hamann, Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Internacionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 6 al 10 de octubre de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Edwin Gabriel Aldana Ramos:

Pasajes	US\$ 1 100,00
Viáticos	US\$ 800,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 31,00

Señora Mercedes García Belaunde de Hamann:

Pasajes	US\$ 1 100,00
Viáticos	US\$ 800,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será rendida por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

550714-7

AGRICULTURA

Modifican la R.D. N° 016-2010-AG-SENASA-DSA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2010-AG-SENASA-DSA

La Molina, 24 de septiembre de 2010

VISTO:

El Informe N° 592-2010-AG-SENASA-SCA-DSA de fecha 13 de setiembre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, expresa que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca en el ámbito de su competencia el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, así también el artículo 9° de la referida norma establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas que se trate;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial del Comercio - OMC;

Que, la Resolución Directoral N° 016-2010-AG-SENASA-DSA establece los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de Chinchillas, teniendo como origen y procedencia Colombia;

Que, mediante documento con registro N° SG-F/D.1.10-751/2010 de la Comunidad Andina, nos comunican las observaciones efectuadas por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD) a la Resolución Directoral N° 016-2010-AG-SENASA-DSA del SENASA que establece los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de Chinchillas, de origen y procedencia Colombia;

Que, mediante el documento de visto, la Subdirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal recomienda se modifique el numeral 3 de los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de Chinchillas, de origen y procedencia Colombia contenido en el anexo de la Resolución directoral N° 016-2010-AG-SENASA-DSA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059 y el Decreto Supremo N° 018-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 3 del anexo de la Resolución Directoral N° 016-2010-AG-SENASA-DSA referido a los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de Chinchillas, de origen y procedencia Colombia; de acuerdo al texto siguiente:

"En el criadero de origen y en los colindantes no se ha presentado en los 60 días previos a la fecha de embarque, mortalidad de animales ni casos de Pasteurelrosis, Listeriosis, Salmonelosis, Staphilococosis, Streptococosis, Enfermedad de Jhone, Toxoplasmosis, Sarna, Yersinia, Tiña y Coccidiosis".